ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART. 444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO DE ORTEGA- TOLIMA

Yo, FLOR MARIA CAPERA RAMIREZ , mayor de edad, residente en Ortega- Tolima, identificado con c.c 28.865.133 de Ortega-Tolima, actuando en mi condición de apoderado del inmueble ubicado en la Cr 5 6-02 18 en Ortega - Tolima, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito actualizar avalúo del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

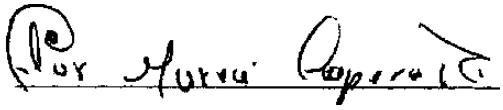
AVALUO CATASTRAL: $ 28.414.000

AVALUO INCREMENTADO 50% : $ 42.621.000

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4, tratándose de Bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNMIL PESOS MCTE ($42.621.000.oo).

Ortega, 28 de octubre de 2026



FLOR MARIA CAPERA RAMIREZ
c.c. 28.865.133 d e O r t e g a - T o l i m a